



Municipalidad Provincial San Ignacio

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07 - 2020-MPSI

San Ignacio, 22 de Julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2020, de fecha 20 de julio de 2020, trató la propuesta sobre adecuación de la Creación del Centro Integral al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Provincial de San Ignacio a la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP a favor de las personas adultas mayores y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la pre citada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4°, precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30490, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.





Municipalidad Provincial San Ignacio

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPSI/GDS de fecha 13 de agosto de 2015- Crea el Centro Integral al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Ignacio, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, mediante acuerdo de concejo N° 83-2020-MPSI, el pleno del concejo municipal, aprueba la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPSI/GDS de fecha 13 de agosto de 2015- de Creación del Centro Integral al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Ignacio a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP a favor de las personas adultas mayores.

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO A LA LEY N° 30490 -LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DS N°007-2018-MIMP.

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECUAR LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO A LA LEY N° 30490- LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DS N°007-2018-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA.- Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de San Ignacio, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a mas, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de San Ignacio, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el **CIAM**.

ARTÍCULO CUARTO.- FINALIDADES.- El **CIAM** promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP a favor de las personas adultas mayores.



Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES: (CIAM) son los siguientes:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
 - i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
 - j) Otros.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SETIMO.- DE LOS CONVENIOS.- El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO OCTAVO.-DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.- El CIAM, elaborará su Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO DECIMO.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.





Municipalidad Provincial San Ignacio

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA COORDINACIÓN.- El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

